RESOLUCIÓN Nº 1343
(23 de julio de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA Nº 007 DE 2025"

El ALCALDE DEL DISTRITO DE TURBO – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

Que, mediante Resolución **Nº 1131** del 4 de julio de 2025, la Alcaldía Distrital de Turbo, ordenó la apertura al proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa **Nº 007 de 2025**, cuyo objeto consiste en la **TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO.**

Que, en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **Nº 007 de 2025**, se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, capacidad financiera, factores técnicos, de experiencia y todas las circunstancias que se consideraron necesarios por la Administración Distrital de Turbo, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que, el día **04 de julio** de **2025**, se dio apertura (iniciación entrega de propuestas) en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº **007** de **2025,** fijándose como fecha de cierre el día **8 de julio** de **2025** a las 5:30 pm

Que, el día **8 de julio** de **2025** a las (5:30 pm.) se llevó a cabo el cierre de la convocatoria y la apertura del sobre No 1 contentivo de la única propuesta recibida.

Que, a la hora del cierre del proceso se presentó el siguiente oferente:

PROPONENTE N.º 1	DOMICILIO
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES LIÓN DE OCCIDENTE Representante Legal: YONY ALEXANDER MARTINEZ MARIN C.C: 71.731.012, de Medellín **Integrantes: TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE SAS NIT No 901005119-9.** **Representante Legal: YONY ALEXANDER MARTINEZ MARIN** C.C: 71.731.012, de Medellín PARTICIPACIÓN: 20% **TRANSPORTE Y LOGISTICA LION ZOMAC SAS NIT No. 901556772- 2.**	**Dirección:** Carrera 114 No 89-79B. Barrio - El Salvador Apartadó **Celular:** 28282712 **Email**: transespecialesdeoccidente@gmail.com - transporteslion9@gmail.com

Representante Legal: ANGELA EDITH SANCHEZ HERNANDEZ C.C: 43.611.597, de Medellín PARTICIPACIÓN: 80%.	

Que de conformidad con el pliego de condiciones en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Alcaldía Distrital de Turbo, llevo a cabo la evaluación de la oferta, tal y como consta en el informe presentado por el Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Financiero).

Que el comité evaluador emitió el siguiente concepto en cuanto a la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el informe de evaluación final, así:

Una vez verificado los requisitos habilitantes, del proponente denominado UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES LIÓN DE OCCIDENTE, se evidencia que cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, por lo tanto, se habilita para participar en la subasta inversa.

Se recomienda al Alcalde dar aplicación a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que, teniendo en cuenta el oficio emitido por el ordenador del gasto, el día 16/07/2025, por medio del cual solicita, se haga la revisión respectiva del documento de Constitución de Unión Temporal por inconsistencias en el mismo y, en igual sentido, se requiera al proponente para que aclare, antes de expedir el Acto administrativo, por medio del cual se adjudique o declare desierto el contrato, se procede a dar cumplimiento a la observación presentada por el señor Alcalde distrital.

Que, por lo anterior, se requirió al proponente, para aclarar y aportar los documentos solicitados.

Que, Una vez verificado los documentos requeridos, se verificaron los requisitos habilitantes, del proponente denominado UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES LIÓN DE OCCIDENTE, se evidencia que cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, por lo tanto, se habilita para participar en la subasta inversa y se recomienda al Alcalde dar aplicación a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que, luego de aperturado el sobre Nº 2, se evidenció que la oferta es igual al presupuesto oficial, por lo que es aplicable lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: "***Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa***".

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente efectuar la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº **007 de 2025**.

Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº **007 de 2025**, a la **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTES LIÓN DE OCCIDENTE,** con nit. No 901898494-7, Representada Legalmente por: YONY ALEXANDER MARTINEZ MARIN, C.C: 71.731.012, de Medellín, la cual está integrada por: **TRANSPORTES ESPECIALES DE OCCIDENTE SAS,** nit No 901005119- 9. Representada Legalmente por: **YONY ALEXANDER**

MARTINEZ MARIN, C.C: 71.731.012, de Medellín, con una participación del: 50% y **TRANSPORTE Y LOGISTICA LION ZOMAC SAS,** NIT No. 901556772- 2. Representada legalmente por: **ANGELA EDITH SANCHEZ HERNANDEZ** C.C: 43.611.597, de Medellín, con una participación del: 50%. El cual tiene por objeto el **"TRANSPORTE ESCOLAR A ESTUDIANTES PARA GARANTIZAR SU ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE TURBO,** por valor de: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L. ($1.986.189.840).

ARTICULO SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que formarán parte integral de aquél.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Despacho del Alcalde, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

ALEJANDRO ABUCHAR GONZALEZ
Alcalde Distrital de Turbo, Antioquia

Proyectó	Revisó	Aprobó
Joyce Carolina Domínguez Ballesteros Jefe de Oficina Contratación	M&E Abogados. Asesor del Despacho	
Nota: **Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma**		